

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Extinción de Obligación por Prescripción Rad. 110014003053202100641

Cumplidos los requisitos formales y presentados en la oportunidad procesal, prevista para el efecto, con base en lo consagrado en el numeral primero del artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte actora, el cual consiste en un nuevo hecho y pretensión.
2. Notificar la reforma de la demanda por Estado a la demandada, y surtirle traslado por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--